ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS COMO MIEMBROS DE LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS EN LAS QUE FONAFE PARTICIPA COMO ACCIONISTA

I. OBJETO

Establecer un procedimiento para la evaluación de las personas propuestas como miembros de los Directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- y el Código Marco del Buen Gobierno Corporativo.

II. FINALIDAD

Dicho procedimiento busca que la evaluación de las personas propuestas se realice bajo estándares adecuados y uniformes. Asimismo, busca que las personas designadas cuenten con una adecuada capacidad técnica y una reconocida solvencia moral.

La Dirección Ejecutiva de FONAFE es la responsable de la evaluación de las propuestas que se presenten conforme al presente procedimiento.

III. ALCANCE

Las disposiciones del presente procedimiento son de aplicación obligatoria para efectos de la evaluación de todas las personas propuestas como miembros de los Directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista único, mayoritario y minoritario.

IV. IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE DIRECTORES Y PERSONAS PROPUESTAS A LOS DIRECTORIOS

La Dirección Ejecutiva implementará una Base de Datos de acceso público, en la que se registrarán a los directores y a las personas propuestas para los directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista, así como las hojas de vida y demás documentos correspondientes y los resultados de los procesos de evaluación. La Dirección Ejecutiva

establecerá los procedimientos para la depuración, corrección y actualización de la información registrada en la Base de Datos.

V. BASE LEGAL

a) Ley Nº 27170, Ley de creación de FONAFE.
b) Reglamento de la Ley Nº 27170, aprobado por D.S. Nº 072-2000-EF y modificatorias.
c) Lineamientos para el desempeño del Estado como propietario, aprobado mediante Acuerdo de Directorio Nº 001-2006/004-FONAFE.
d) Código Marco de buen Gobierno Corporativo, aprobado mediante Acuerdo de Directorio Nº 001-2006/004-FONAFE.
e) Código Marco de Ética para las Empresas del Estado, aprobado mediante Acuerdo de Directorio Nº 010-2006/004-FONAFE.

VI. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ELECCIÓN

El procedimiento tendrá las siguientes fases:

PRIMERA FASE: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
Los miembros del Directorio de FONAFE propondrán a las personas que consideran más aptas para formar parte de los directorios de las empresas adscritas a sus respectivos sectores, correspondiendo en todos los casos al Ministro de Economía y Finanzas proponer al menos una persona en cada directorio.
En el caso de empresas que no se encuentren adscritas a un sector, o que estándolo el Ministro de dicho sector no forme parte del Directorio de FONAFE, las propuestas podrán ser presentadas por cualquier director de FONAFE.
Preferentemente, las propuestas considerarán a las personas registradas en la Base de Datos de Directores y Personas propuestas a los Directorios, que resulten elegibles.
Cada propuesta deberá estar acompañada de una copia documentada de la hoja de vida de la persona propuesta.

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN

1. Evaluación Preliminar:

La Dirección Ejecutiva declarará como "Propuestos Aptos» a las personas que no estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de FONAFE y que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por tal norma.
A tales efectos, la persona propuesta deberá presentar una Declaración Jurada indicando no tener incompatibilidades para acceder al cargo al que postulan. Asimismo, deberán presentar formalmente su hoja de vida documentada.

2. Evaluación general:

FONAFE evaluará las hojas de vida de los "Propuestos Aptos", teniendo en consideración los factores a que se refiere el punto VII del presente procedimiento.
Serán considerados como "Propuestos Aptos Calificados" aquellos que obtengan por lo menos treinta (30) puntos.

TERCERA FASE: DESIGNACIÓN
La Dirección Ejecutiva, luego de finalizadas las evaluaciones preliminares y generales, elevará al Directorio de FONAFE un informe conteniendo los resultados, así como sus recomendaciones, a efectos que éste acuerde la designación de los directores, de ser el caso.

VII. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN

Las personas propuestas serán evaluadas teniendo en consideración los siguientes factores:

1. Formación Profesional

Este factor tiene por objeto establecer una calificación en función del esfuerzo realizado por la persona propuesta para elevar su nivel académico: Maestría, Doctorado. El puntaje máximo asignado es de veinte (20) puntos, el mismo que se otorgará de la manera siguiente:

Maestría o Maestrías	10 puntos
Doctorado o Doctorados	10 puntos

2. Trayectoria Profesional

Este factor está orientado a calificar la experiencia gerencial y directiva de la persona propuesta en empresas del sector económico o empresas comparables con aquella a la que postula, así como en otras empresas o entidades. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Hasta tres (5) años de experiencia gerencial o como director.	15 puntos
Hasta diez (10) años de experiencia gerencial o como director.	20 puntos
Más de diez (10) años de experiencia gerencial o como director.	25 puntos

3. Evaluación Personal

Este factor tiene por objeto establecer un contacto directo con las personas propuestas, y se orienta a conocer la personalidad y capacidad de desenvolvimiento de las mismas en las materias relacionadas con el cargo. El puntaje máximo asignado es de cinco (5) puntos, el cual se otorgará a criterio de la Dirección Ejecutiva.
De considerarlo conveniente, la Dirección Ejecutiva podrá llevar a cabo la entrevista en base a las consideraciones expuestas en el ensayo presentado por la persona propuesta.

4. Capacitación

Este factor tiene por objeto evaluar el interés de la persona propuesta en el enriquecimiento de su potencial profesional. Se asignará cinco (5) puntos por cualquier número de cursos de una duración mayor a dos (2) meses o las pasantías o post-grados.

10796